

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PUBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES PARA LA VENTA DE HELADOS.

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones económico-administrativas y técnicas, de la licitación para la adjudicación de autorizaciones de ocupación del dominio público con quioscos desmontables para venta de helados, refrescos, agua y chucherías, quedando prohibida la venta de otros productos, tales como bebidas alcohólicas de cualquier graduación y tabaco.

Los quioscos a instalar son los siguientes (plano de situación Anexo I):

- 1. Quiosco ubicado en Parque Municipal del Carmen
- 2. Quiosco ubicado en calle Arcipreste Julio Mata
- 3. Quiosco ubicado en Plaza de Santa María
- 4. Quiosco ubicado en calle Estación (final)
- 5. Quiosco ubicado en Parque de la calle Buero Vallejo
- Quiosco ubicado en Parque de Avenida de los Rosales
- Quiosco ubicado en Plaza de María Cristina
- Quiosco ubicado Parque de la Avenida de Europa
- 9. Quiosco ubicado en Parque Félix Rodríguez de la Fuente
- 10. Quiosco ubicado en calle Dehesa con vuelta a calle Panizo de Daimiel
- 11. Quiosco ubicado en calle Gregorio Marañón con vuelta a calle Severo Ochoa
- 12. Quiosco ubicado en calle Luis Cernuda

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Se trata de un uso privativo del dominio público, estando, por tanto, sujeto a previa autorización, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 85.3, y 86.2 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV- Título I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la autorización demanial que ha de otorgarse.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del gobierno Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. En su defecto, se aplicarán las de derecho privado.

Como normativa sectorial específica, se observarán las disposiciones relativas a la protección de los consumidores y usuarios, ordenanza municipal de protección de bienes públicos y mantenimiento de la convivencia ciudadana, así como la normativa urbanística y medioambiental en vigor.

#### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS QUIOSCOS A EXPLOTAR

El modelo, dimensiones y demás características del quiosco será igual o similar al modelo que se señala en el Anexo II.

El emplazamiento exacto se determinará por los servicios técnicos municipales.

La instalación de los quioscos, así como los elementos que sean necesarios para su funcionamiento, incluyendo la acometida eléctrica, serán por cuenta del concesionario.

#### CUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para otorgar la autorización es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la LCSP, si bien, en la actualidad dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 2019/258 de diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

#### QUINTA.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización tendrá una duración de CUATRO TEMPORADAS a contar desde la firma del documento administrativo donde se refleje su otorgamiento, no pudiendo ser prorrogada bajo ningún concepto. Finalizada la temporada, el adjudicatario en el plazo improrrogable de siete días deberá desmontar el quiosco, dejando la vía pública absolutamente libre de cualquier ocupación.

La duración de la temporada será del 1 de abril al 31 de octubre. Por tanto, el vencimiento de la autorización otorgada en virtud del presente pliego se producirá el 31 de octubre del año 2026.

#### SEXTA.- CANON DE LA AUTORIZACIÓN:

El canon anual mínimo a satisfacer por temporada será el siguiente:

Quiosco del Parque Municipal del Carmen Quiosco de calle Arcipreste Julio Mata 500 euros 500 euros



#### AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Quiosco de Plaza de Santa María	1.200 euros
Quiosco de calle Estación (final)	500 euros
Quiosco del Parque de la calle Buero Vallejo	500 euros
Quiosco del Parque de Avenida de los Rosales	350 euros
Quiosco de Plaza de María Cristina	250 euros
Quiosco del Parque de la Avenida de Europa	250 euros
Quiosco del Parque Félix Rodríguez de la Fuente	250 euros
Quiosco de calle Dehesa c/v a calle Panizo de Daimiel	250 euros
Quiosco de calle C/ Gregorio Marañón c/v a C/ Severo Ochoa	250 euros
Quiosco de Luis Cernuda	250 euros

Las ofertas que se presenten serán al alza. El canon de la oferta que resulte seleccionada será el canon de adjudicación.

El canon será revisado anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, rúbrica general de ámbito nacional, o baremo oficial que lo sustituya, del año anterior.

El canon de la autorización se abonará dentro de los tres primeros meses de cada año natural. De no efectuarse, el mismo se iniciará el procedimiento de apremio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin el pago del canon anual no será posible instalar el quiosco, pudiendo dicho impago llevará aparejada la rescisión de la autorización.

#### SEPTIMA.- - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo que establece el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública. Los gastos de la licitación serán a costa del adjudicatario, siendo el importe máximo de 400,00 euros.

#### **OCTAVA.- SOLICITANTES**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 13ª.

La presentación de proposiciones presume por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.



### AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus ofertas en un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

#### DECIMA.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad alguna. La documentación constitutiva de la oferta se presentará en dos sobres cerrados de la siguiente forma:

#### SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
  - Cuando se trate de empresarios individuales, el Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya reglamentariamente, mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
  - □ Sí se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuere preceptivo, así como el Código de Identificación Fiscal, todo ello original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
  - □ Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con las disposiciones comunitarios de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Y deberán presentar el informe de reciprocidad a que alude el art 55 del TRLCS.
  - Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.
  - Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de formalizar en escritura pública la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante un notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Este documento puede sustituirse por declaración expresa del Anexo III del presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de empresas Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 3.- Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto, en los casos en que ésta se exija, el documento acreditativo de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original.

#### SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador deberá presentar una sola oferta económica según el anexo IV, pudiendo incluir en la misma oferta varios quioscos indicando el cada caso el precio individual ofertado por cada uno de ellos, sin que pueda ser inferior al precio de licitación establecido en la cláusula sexta de este pliego. Por tanto podrá ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL** proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al precio de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada.

#### UNDECIMA.- SUBSANACIÓN DEFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada, con exclusión de la proposición económica y, en caso de observarse defectos subsanables, se comunicará a los licitadores, preferentemente por fax o telegrama, cuáles han sido dichos defectos ofreciendo un plazo de un tres hábiles para la subsanación de los mismos. A estos efectos, el sábado no se considera día hábil.

Los documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas. A tal fin, los licitadores deberán indicar la forma en que se hará esta comunicación, así como el número del fax.

#### **DUODECIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Transcurrido el plazo anterior, la Mesa se reunirá, una vez finalizado el referido plazo de subsanación, en día hábil, pronunciándose expresamente sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B "Propuesta Económica", dando lectura de las proposiciones presentadas por los licitadores. El criterio para la selección del adjudicatario será la mejor oferta económica.

Concluido el acto público, la Mesa redactará propuesta y la elevará junto con las proposiciones y el acta al órgano competente de contratación. De dicho acto se dejará constancia en la Acta correspondiente, reflejando el resultado y sus incidencias.

#### DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la mesa de contratación, clasificará las propuestas presentadas por los licitadores por orden decreciente. En el supuesto de que se produjera un empate entre dos o más licitadores a una instalación, se realizará un sorteo entre los mismos.

El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

- § La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- § Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- § Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- § La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por importe de 300 euros por quiosco.
- § Documentación acreditativa del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego.
- § Abono de anuncios de licitación.
- § En el caso de personas jurídicas, carta firmada por el representante legal de la empresa adjudicataria donde conste el nombre o nombres de las personas físicas que ejercerán la explotación del quiosco, en su caso.
- § Carta de pago justificativa del ingreso del canon correspondiente a la primera temporada.

Presentada la documentación anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación de la concesión,

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para la segunda y siguientes temporadas, será requisito indispensable para la instalación aportar el recibo de pago del seguro de responsabilidad civil, así como la carta de pago del canon.

#### DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el autorizado podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la autorización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria seleccionada, no pudiere formalizarse la concesión dentro del plazo señalado, se resolverá la misma con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquélla, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

#### A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del quiosco y a la explotación de la actividad



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos o servicios prestados.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

- 2º.- El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.
- 3º.- A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables al Ayuntamiento de Daimiel.
- 4º.- Serán también derechos del adjudicatario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

#### **B)** Obligaciones

Además de las obligaciones de carácter general señaladas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, específicamente se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de las actividades propias de estos quioscos se efectuará, en todo momento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en esta materia y con estricto cumplimiento de las obligaciones que la legislación aplicable impone a las mismas.
  - b) Asumirá integramente los gastos de explotación.
- c) Constituir las fianzas de carácter obligatorio y satisfacer el canon propuesto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.
- d) Conservar y mantener el interior del quiosco en perfectas condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de uso y funcionamiento, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento de cualquier alteración en el funcionamiento del mismo.
- e) Deberá contratar a su nombre y será de su cuenta la dotación y el suministro de energía eléctrica, agua, teléfono y cualquier otro servicio necesario para la prestación de esta actividad.
- f) El autorizado deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones.
- g) El autorizado viene obligado, en todo momento, a mantener en perfecto estado de Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\_GestionCSVWeb.



#### AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

funcionamiento, aspecto y decoro todas las instalaciones que formen parte de la concesión. También está obligado a conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato públicos.

- h) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo dedicar las instalaciones objeto de concesión a otras actividades distintas de la concedida, ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquélla, sin la previa autorización municipal expresa.
- i) Conservar y mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y perfectamente limpio de todo tipo de residuos y basuras, en un radio de al menos DOS METROS, debiendo dotar al efecto de recipientes para recogida de desperdicios.
- j) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, sin autorización municipal. Tampoco podrá instalar megafonía en el exterior del quiosco.
- k) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración Municipal.
- I) Garantizar a los particulares el derecho al acceso y uso del bien objeto de explotación, mediante el abono de los precios que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
  - m) Obtener la autorización municipal para la instalación del modelo de guiosco.
- n) No realizar ninguna obra o modificación en el quiosco sin permiso de la Administración municipal.
- ñ) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudieran producirse con motivo de la explotación de la instalación.
- o) Facilitar en todo momento el libre acceso a la instalación al Ayuntamiento, quien podrá inspeccionar la misma a través de sus funcionarios. El autorizado a tal efecto, prestará los auxilios necesarios. Acatará las órdenes de la Autoridad y sus agentes y tendrá a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.
- p) Cerrar la instalación a las 24,00 horas como máximo, salvo los meses de abril, mayo y octubre, en que la hora de cierre serán las 23,00.

#### **DECIMOSEXTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Será obligación del autorizado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la instalación y explotación del quiosco de helados. A tal efecto, deberá tener cubierta dicha responsabilidad civil con el correspondiente seguro, con una indemnización mínima por siniestro de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,- €.).

Deberá aportar la póliza y recibo corriente de dicho seguro en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad. De no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá rescindir la autorización.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS**

Los adjudicatarios deberán abonar los gastos del anuncio de licitación, en proporción al importe total del canon a abonar por el quiosco o quioscos adjudicados.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación el abono de dichos gastos como requisito imprescindible para la instalación.

#### DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

#### Derechos de la Administración

- 1º.- El Ayuntamiento de Daimiel se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.
- 2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contrato, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- 3º.- Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, el concesionario estará sometido de forma permanente y constante al control y vigilancia de la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales. La inspección de la Administración municipal tendrá acceso al quiosco y le serán facilitados cuantos datos sean precisos para llevarla a cabo.
- 4º.- El Ayuntamiento de Daimiel, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

#### Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

#### **DECIMONOVENA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las penalizaciones que se indican a continuación:

A) Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\_GestionCSVWeb.



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

#### 1.- Se considerarán infracciones leves:

- A) Carecer de recipiente o depósito de desperdicios.
- B) No mantener en buen estado de limpieza la zona de vía pública ocupada por el quiosco en un radio de dos metros.
- C) No respetar el horario de cierre de las instalaciones.

#### 2.- Se considerarán infracciones graves:

- A) El incumplimiento de las normas municipales que sean de aplicación.
- B) La inobservancia de las disposiciones de índole sanitario.
- C) La desobediencia sistemática a las normas e instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- D) La venta de otros productos distintos a los autorizados.
- E) Colocar megafonía en el exterior del quiosco
- F) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.
- G) La reiteración de faltas leves.
- H) En general, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el autorizado en este pliego.

#### 3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- A) Transmitir la autorización sin consentimiento del Ayuntamiento.
- B) La instalación del quiosco sin el previo abono del canon correspondiente.
- C) No dejar libres, a disposición de la Administración y dentro del plazo, los bienes objeto de utilización.
- D) La venta de bebidas de alcohólicas.
- E) La reiteración de faltas graves.
- B) Las faltas cometidas serán objeto de las siguientes penalidades, previa audiencia al contratista:
  - Ø Leves: multa de hasta 300 euros.
  - Ø Graves: multa de 301 a 600 euros.
  - Ø Muy graves: multa de 601 a 1.200 euros o rescisión de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.



#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

#### VIGÉSIMA.- TRASPASO

La autorización únicamente podrá ser traspasada a terceros previa autorización municipal.

En caso de fallecimiento del autorizado, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya el traspaso a un tercero. En ambas situaciones el cesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que, derivados de la autorización, ostente el cedente.

Solamente podrá autorizarse el traspaso o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

#### VIGÉSIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización y en especial, las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio, así como la comisión de infracciones muy graves, llevará consigo la rescisión de la autorización, con pérdida de la garantía definitiva y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Serán también causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Entre otros supuestos, el autorizado no tendrá derecho a indemnización por la terminación anticipada de la autorización en los casos siguientes:

- a) Impago del canon.
- b) Realizar usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del dominio público concedido o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.
- d) Por disolución, liquidación, intervención judicial o quiebra de la empresa concesionaria.

Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada revocar la autorización, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario renunciara voluntariamente a la autorización una vez iniciada la explotación, deberá dejar libre el espacio público ocupado y no se le devolverá el canon ya abonado.

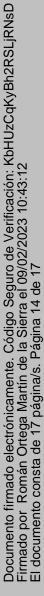
#### VIGÉSIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La autorización objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.



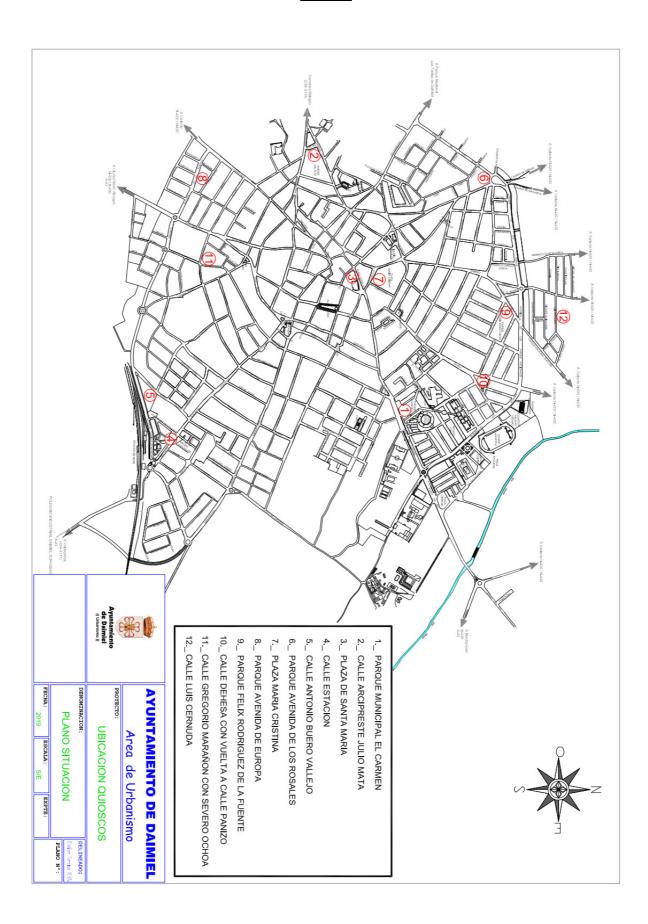
Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL





#### **ANEXO I**





#### **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**



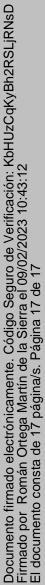


(MODELO PARA PERSONA JURÍDICA)

## PLIEGO DE CONDICIONES AUTORIZACIÓN DEMANIAL QUIOSCOS DE HELADOS 2023/2026

# ANEXO III MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 71 LCSP)

D./Dª, mayor de edad, con D.N.I. número, actuando en nombre y representación de con N.I.F. número
DECLARA:
1º Que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2º Que no se hayan incursas las personas citadas en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
3º Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 4º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones:
Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a
(MODELO PARA PERSONA FÍSICA) D./Dª, mayor de edad, con D.N.I. número, actuando en su propio nombre y derecho: DECLARA:
1º Que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2º Que no se haya incursa en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
3º Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 4º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones:
Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a





#### **ANEXO IV:**

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D, domiciliado en, calle, número, con D.N.I, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con poder notarial bastante) solicita tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Daimiel para la
AUTORIZACION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE
QUIOSCOS DESMONTABLES PARA LA VENTA DE HELADOS anunciada en el Boletín Oficial de la
Provincia de Ciudad Real número de fecha, comprometiéndose a aceptar la concesión con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones, realizando la siguiente oferta:
- Quiosco nº, sito en:
2 Canon por temporada Euros.
Lugar, fecha y firma.